

**Ley que Concede un Aumento de Pensión del Estado a Favor de la Señora Dinorah
Altagracia Santana**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0285920, le fue otorgada una pensión del Estado, mediante la Ley No. 56-96, de fecha 22 de octubre del 1996, al quedar viuda del Sr. Salvador Ernesto Valette Pérez en ejercicio de sus funciones como Legislador de la República;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la pensión que recibe la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA** le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, auxiliando a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que por su avanzada edad y por encontrarse padeciendo de serios quebrantos de salud, se le torna imposible realizar cualquier actividad productiva para su sustento.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley No. 56-96, de fecha 22 de octubre del 1996.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado, de Tres Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 3,000) a la suma de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 20,000), mensuales, a favor de la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA**.

Proyecto de ley que concede un aumento de pensión del Estado a favor de la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA**, de la suma de RD\$3,000.00 (tres mil pesos) a RD\$20,000.00 (veinte mil pesos) mensuales.

2

Artículo 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Se Deroga la Ley No. 56-96, de fecha 22 de octubre del 1996, que otorgó pensión a la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA**.

Artículo 4.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.